

Ministerio de Agricultura  
Servicio Agrícola y Ganadero  
Departamento Protección Pecuaria

INCORPORA A NOMINA ESTABLECIDA POR RESOLUCION No. 1.856 DE 1997, LAS  
SUSTANCIAS ADITIVAS QUE SEÑALA

Resolución No. 2.573 exenta.- Santiago, 20 de agosto de 1998.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo No. 9 del decreto supremo No. 307 del 25 de octubre de 1979, del Ministerio de Agricultura y en la ley 18.755 de 1989, modificada por ley No. 19.283 de 1994, y la resolución de este Servicio No. 1.856 de 1997, y

Considerando:

1. Que es conveniente la incorporación de las sustancias aditivas Carbasona, Nitarsona, Mica de dióxido de titanio, Dióxido de silicona, Kaolin, Aluminosilicatos sódicos cálcicos naturales, Hidróxido de amonio, Resina urea formaldehído, Polymethylcarbamida, en los alimentos con el propósito de mejorar el nivel de conversión alimentaria y controlar la ocurrencia de enfermedades.
2. Que por los antecedentes técnicos estudiados, dichas sustancias no revisten peligro para la salud animal.

Resuelvo:

Artículo 1: Incorpórase a la nómina de aditivos establecidos por resolución No. 1.856 de 11 de julio de 1997, las siguientes sustancias aditivas que se indican:

En la letra a) Carbasona y Nitarsona

En la letra j) Mica de dióxido de titanio

En la letra p) Dióxido de silicona, Kaolin, Aluminosilicatos sódico cálcicos naturales.

En la letra q) Hidróxido de amonio

En la letra r) Resina urea formaldehído, Polymethylcarbamida.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Antonio Yaksic Soule, Director Nacional.